

EXPEDIENTE: 01651/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA
FÍSICA Y DEPORTE
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

RESOLUCIÓN

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión **01651/INFOEM/IP/RR/2013**, promovido por el C. [REDACTED], en lo sucesivo “**EL RECURRENTE**”, en contra de la respuesta del INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, en lo sucesivo “**EL SUJETO OBLIGADO**”, se procede a dictar la presente Resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 2 de julio de 2013 “**EL RECURRENTE**” presentó a través del Sistema de Acceso a Información Mexiquense, en lo sucesivo “**EL SAIMEX**” ante “**EL SUJETO OBLIGADO**”, solicitud de acceso a información pública, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del sistema automatizado **SAIMEX**, lo siguiente:

“1) Solicito copia legible y electrónica de la convocatoria que se les envió a las 59 Asociaciones Deportivas (59 según pagina web del IMCUFIDE), donde se les invitó a participar en la “Sesión de Instalación del Consejo Estatal de Cultura Física y Deporte” que se celebró el 7 de Febrero del 2013.....

2) Solicito copia legible y electrónica de los lineamientos de operación o el manual de procedimientos del “CONSEJO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE”.....

3) Solicito copia legible y electrónica de los lineamientos de operación o el manual de procedimientos del “COMITÉ DE JUSTICIA DEPORTIVA”Gracias”. **(sic)**

La solicitud de acceso a información pública presentada por “**EL RECURRENTE**” fue registrada en “**EL SAIMEX**” y se le asignó el número de expediente **00093/IMCUFIDE/IP/2013**.

II. Con fecha 6 de agosto de 2013 **EL SUJETO OBLIGADO** requirió prórroga del plazo para contestar:

“Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le hace de su conocimiento que el plazo de 15 días hábiles para atender su solicitud de información ha sido prorrogado por 7 días en virtud de las siguientes razones:

Se autoriza prórroga.” **(sic)**

III. Con fecha 16 de agosto de 2013, “**EL SUJETO OBLIGADO**” dio respuesta a la solicitud de información en los siguientes términos:

“En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que: En cuanto al Consejo Estatal de Cultura Física y Deporte, y al Comité de Justicia Deportiva que los documentos a que hace referencia en su solicitud se encuentran en proceso de actualización debido a que la Ley General de Cultura Física y Deporte fue recientemente expedida y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de Junio de 2013, en cuanto a la solicitud de las invitaciones a la convocatoria para la sesión de Instalación del Consejo Estatal de Cultura Física se hizo la invitación a diez Asociaciones de las cuales se anexa documentación solicitada. Con fundamento al Artículo 70 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, usted tiene 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que se tuvo conocimiento de la resolución respectiva.” **(SIC)**

Asimismo adjuntó el archivo electrónico “Invitaciones al Consejo Estatal15082013.pdf, constante de 10 fojas, mismas que contienen igual número de oficios, de los que se adjunta el primero como ejemplo:

EXPEDIENTE: 01651/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA
OBLIGADO: FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Zinacantepec, Estado de México, a 1 de febrero de 2013

Licenciado
José Aurelio Guerra Peña
Presidente de la Asociación de Pentatlón
Moderno del Estado de México, A.C.
Presente

Distinguido Lic. Guerra Peña,

Me dirijo a usted respetuosamente, para hacer de su conocimiento que el día 7 de febrero del año en curso, se llevará a cabo una reunión de trabajo en la Sala de Juntas de la Dirección General del IMCUFIDE, para la instalación del Consejo Estatal de Cultura Física y Deporte y del Comité de Justicia Deportiva.

Por tal motivo, se le hace una cordial y atenta invitación para que nos honre con su presencia ya que es un acto de trascendencia para la Cultura Física y Deportiva de nuestra Entidad.

De antemano le agradezco la atención que brinde a la presente. Aprovecho para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Licenciado
Fernando F. Platas Álvarez
Director General

1/febrero/2013
J. A. P.
José Aurelio Guerra Peña



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

CALLE DEPORTIVA # 100 COL. IRMA PATRICIA GALINDO DE REZA, ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 51356
TEL. (722) 167 53 59, 278 79 06, 278 30 66, 167 54 46, Fax 722 228 32 75

EXPEDIENTE: 01651/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

IV. Con fecha 19 de agosto de 2013, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, mismo que **EL SAIMEX** registró bajo el número de expediente **01651/INFOEM/IP/RR/2013** y en el cual manifiesta los siguientes agravios y motivos de inconformidad:

"Recibí la información incompleta, solo me entregaron 10 invitaciones a Asociaciones para formar el Consejo Estatal de Cultura Física y Deporte aún y cuando existen mas de 50 Asociaciones en en Estado de México..... REGLAMENTO DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO TÍTULO SEGUNDO: DEL CONSEJO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE CAPÍTULO PRIMERO: DE SU INSTALACIÓN Y SESIONES DE TRABAJO Artículo 4. El Consejo Estatal se integrará por un Presidente que será el Director General del Instituto, un Secretario Ejecutivo, que será nombrado por el Presidente y los representantes de las asociaciones deportivas. Cada asociación deportiva debidamente inscrita en el Registro Estatal, participará con un representante de la misma al interior del Consejo Estatal, dicho representante tendrá la categoría de vocal, quien a su vez contará con un suplente propuesto por la asociación deportiva.

- 1) Solicité copia legible y electrónica de la convocatoria que se les envió a las 59 Asociaciones Deportivas (59 según pagina web del IMCUFIDE), donde se les invitó a participar en la "Sesión de Instalación del Consejo Estatal de Cultura Física y Deporte" que se celebró el 7 de Febrero del 2013 y solo me entregaron 10.....
- 2) Solicité copia legible y electrónica de los lineamientos de operación o el manual de procedimientos del "CONSEJO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE" y no me entregaron la información.....
- 3) Solicité copia legible y electrónica de los lineamientos de operación o el manual de procedimientos del "COMITÉ DE JUSTICIA DEPORTIVA" y no me entregaron la información.....Gracias". **(sic)**

V. El recurso **01651/INFOEM/IP/RR/2013** se remitió electrónicamente siendo turnado, a través de "**EL SAIMEX**" al Comisionado Presidente, Rosendoevgueni Monterrey Chepov a efecto de que formulara y presentara el proyecto de Resolución correspondiente.

VI. Con fecha 21 de agosto de 2013 **EL SUJETO OBLIGADO** rindió Informe Justificado para manifestar lo que a Derecho le asista y le convenga, en los siguientes términos:

"Se adjuntan archivos.". **(sic)**

Se adjuntaron dos archivos con los nombres de:

EXPEDIENTE: 01651/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

Invitaciones al Consejo Estatal 15082013.pdf, que contiene los mismos 10 oficios proporcionados como respuesta y que en obvio de repeticiones se tienen por reproducidos y 00093.pdf, que contiene el siguiente documento:



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Zinacantepec, Estado de México, a 19 de agosto de 2013
205BI10200/MT/124/2013

LIC. ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO PRESIDENTE DEL INFOEM
P R E S E N T E

Me refiero a la solicitud 00093/IMCUFIDE/IP/2013 de fecha 12/04/2013 en la cual requieren la siguiente información:

1) Solicito copia legible y electrónica de la convocatoria que se les envió a las 59 Asociaciones Deportivas (59 según página web del IMCUFIDE), donde se les invitó a participar en la "Sesión de Instalación del Consejo Estatal de Cultura Física y Deporte" que se celebró el 7 de Febrero del 2013.....

2) Solicito copia legible y electrónica de los lineamientos de operación o el manual de procedimientos del "CONSEJO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE".....

3) Solicito copia legible y electrónica de los lineamientos de operación o el manual de procedimientos del "COMITÉ DE JUSTICIA DEPORTIVA".....

..... Gracias..... (SIC).

Al respecto le remito a Usted, la respuesta que el servidor público habilitado, entregó a esta Unidad a mi cargo vía oficio:

Se adjuntan archivos.

De antemano le agradezco la atención que brinda a la presente. Aprovecho para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

RODOLFO FERNANDO ACEVEDO VÁSQUEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

EXT. 323 CD, DEPORTIVA "LIC. JUAN FERNÁNDEZ ALBARRÁN", DEPORTIVA N. 100, COL. IRMA P. GALINDO DE REA, ZINACANTEPEC, EDO. DE MÉXICO, C.P. 51336. TELÉFONO: 278-7401, 270-5125, 278-7025, 187-0130 Y 301.
<http://www.imcuvide.com>

EXPEDIENTE: 01651/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA
FÍSICA Y DEPORTE
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

VII. Con base en los antecedentes expuestos, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios es competente para resolver el presente recurso de revisión interpuesto por el **C.** [REDACTED]
[REDACTED], conforme a lo dispuesto por los artículos 1, fracción V; 56; 60 fracciones I y VII; 70, 71 fracción IV; 72, 73, 74, 75, 75 Bis, 75 Bis A, 76 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- Que “**EL SUJETO OBLIGADO**” dio respuesta y aportó Informe Justificado para abonar lo que a Derecho le asista y le convenga.

Por lo tanto, este Instituto se circunscribirá a analizar el presente caso, entre otros elementos, con los que obran en el expediente y tomando en consideración la respuesta e Informe Justificado emitidos por **EL SUJETO OBLIGADO**.

TERCERO.- Que antes de entrar al fondo, es pertinente atender las cuestiones procedimentales del presente recurso de revisión.

En primer término, conforme al artículo 71 de la Ley de la materia, se dispone que:

“**Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:**

- I. Se les niegue la información solicitada;**
- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;**
- III. Derogado**
- IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud”.**

EXPEDIENTE: 01651/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

De dichas causales de procedencia del recurso de revisión, conforme a la solicitud presentada y a los agravios manifestados por “**EL RECURRENTE**”, resulta aplicable la prevista en la fracción IV. Esto es, la causal por la cual se considera que la respuesta otorgada es desfavorable a su solicitud. El análisis de dicha causal se hará más adelante en posteriores Considerandos de la presente Resolución para determinar la procedencia de la misma o no.

En segundo lugar, conforme al artículo 72 de la Ley de la materia, se establece la temporalidad procesal por virtud de la cual el solicitante inconforme interpone el escrito que hace constar el recurso de revisión.

“Artículo 72. El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva”.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se formuló la solicitud y la fecha en la que respondió **EL SUJETO OBLIGADO**, así como la fecha en que se interpuso el recurso de revisión, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

Como tercera consideración, el artículo 73 de la multicitada Ley establece los requisitos de forma que deben cumplirse en el escrito de interposición del recurso:

“Artículo 73.- El escrito de recurso de revisión contendrá:

I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;

II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;

III. Razones o motivos de la inconformidad;

IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.

Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado”.

EXPEDIENTE: 01651/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

Tras la revisión del escrito de interposición, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por la disposición legal antes transcrita.

Por otro lado, el artículo 75 Bis A de la Ley vigente en la materia establece las causales de sobreseimiento del recurso de revisión:

“Artículo 75 Bis A.- El recurso será sobreseído cuando:

- I. El recurrente se desista expresamente del recurso;**
- II. El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;**
- III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia”.**

En atención a lo anterior, no se advierten circunstancias que permitan a este Instituto aplicar alguna de las hipótesis normativas que permitan sobreseer el medio de impugnación. Por lo que el mismo acredita la necesidad de conocer el fondo del asunto.

Dicho lo anterior, el recurso es en términos exclusivamente formales procedente. Razón por la cual es menester atender el fondo de la *litis*.

CUARTO. Que de acuerdo a los agravios y razones de inconformidad manifestados por **EL RECURRENTE**, y de la respuesta por parte de **EL SUJETO OBLIGADO**, la *litis* se reduce a lo siguiente:

EL RECURRENTE manifiesta de forma concreta y sucinta la inconformidad en los términos de que recibió información incompleta, solo le entregaron 10 invitaciones a Asociaciones para formar el Consejo Estatal de Cultura Física y Deporte aún y cuando existen mas de 50 Asociaciones en el Estado de México; además de que 1) Solicitó copia legible y electrónica de la convocatoria que se les envió a las 59 Asociaciones Deportivas (59 según pagina web del IMCUFIDE), donde se les invitó a participar en la "Sesión de Instalación del Consejo Estatal de Cultura Física y Deporte" que se celebró el 7 de Febrero del 2013 y solo me entregaron 10.

EXPEDIENTE: 01651/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

2) Solicitud copia legible y electrónica de los lineamientos de operación o el manual de procedimientos del “CONSEJO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE” y no me entregaron la información.

3) Solicitud copia legible y electrónica de los lineamientos de operación o el manual de procedimientos del “COMITÉ DE JUSTICIA DEPORTIVA” y no me entregaron la información.

Y, por último, si derivado de lo anterior se actualiza o no la causal de procedencia del recurso de revisión prevista en la fracción IV del artículo 71 de la Ley de la materia.

En ese sentido, la *litis* del presente caso deberá analizarse en los siguientes términos:

- a) La respuesta emitida por **EL SUJETO OBLIGADO**, si atiende en sus términos el requerimiento formulado en la solicitud de origen.
- b) La procedencia o no de la causal del recurso de revisión prevista en la fracción IV del artículo 71 de la Ley de la materia.

A continuación se resolverán los puntos antes enumerados.

QUINTO.- Que de acuerdo a los incisos del Considerando anterior de la presente Resolución se tiene que:

Por lo que hace al **inciso a)** del Considerando Cuarto de la presente Resolución, debe atenderse a la respuesta emitida por **EL SUJETO OBLIGADO** para determinar si se atendió en sus términos lo solicitado.

Debe señalarse que en razón de **EL SUJETO OBLIGADO** y la información requerida en la solicitud, aquél asume la competencia para atenderla, se obvia el análisis del ámbito competencial.

En vista de ello, es pertinente confrontar la solicitud de información con la respuesta proporcionada por **EL SUJETO OBLIGADO**:

EXPEDIENTE: 01651/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

| Solicitud de información | Respuesta | Cumplió o no cumplió |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1) Solicito copia legible y electrónica de la convocatoria que se les envió a las 59 Asociaciones Deportivas (59 según página web del IMCUFIDE), donde se les invitó a participar en la "Sesión de Instalación del Consejo Estatal de Cultura Física y Deporte" que se celebró el 7 de Febrero del 2013. | En cuanto a la solicitud de las invitaciones a la convocatoria para la sesión de Instalación del Consejo Estatal de Cultura Física se hizo la invitación a diez Asociaciones de las cuales se anexa documentación solicitada. | ✗ De acuerdo a la respuesta de EL SUJETO OBLIGADO no atiende en sus términos la solicitud formulada de origen |
| 2) Solicito copia legible y electrónica de los lineamientos de operación o el manual de procedimientos del "CONSEJO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE" | En cuanto al Consejo Estatal de Cultura Física y Deporte, y al Comité de Justicia Deportiva que los documentos a que hace referencia en su solicitud se encuentran en proceso de actualización debido a que la Ley General de Cultura Física y Deporte fue recientemente expedida y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de Junio de 2013, | ✗ De acuerdo a la respuesta de EL SUJETO OBLIGADO no atiende en sus términos la solicitud formulada de origen |
| 3) Solicito copia legible y electrónica de los lineamientos de operación o el manual de procedimientos del "COMITÉ DE JUSTICIA DEPORTIVA" | En cuanto al Consejo Estatal de Cultura Física y Deporte, y al Comité de Justicia Deportiva que los documentos a que hace referencia en su solicitud se encuentran en proceso de actualización debido a que la Ley General de Cultura Física y Deporte fue recientemente expedida y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de Junio de 2013, | ✗ De acuerdo a la respuesta de EL SUJETO OBLIGADO no atiende en sus términos la solicitud formulada de origen |

De dicho cotejo se aprecia que la solicitud de origen no fue atendida en sus términos, razón por la cual es necesario entrar al análisis de la misma y en atención a la respuesta proporcionada, para un mejor estudio se dividirán en dos rubros, el primero que corresponde al inciso 1) y en el segundo se analizarán los incisos 2) y 3) de la solicitud de origen.

En este sentido, se ha de decir que por lo que hace al inciso 1), se solicita lo siguiente:

1) Solicito copia legible y electrónica de la convocatoria que se les envió a las 59 Asociaciones Deportivas (59 según página web del IMCUFIDE), donde se les invitó a participar en la "Sesión de Instalación del Consejo Estatal de Cultura Física y Deporte" que se celebró el 7 de Febrero del 2013.

Cabe recordar que en relación con este numeral, **EL SUJETO OBLIGADO** entrega como respuesta 10 invitaciones a igual número de asociaciones deportivas para participar en la Sesión de Instalación del Consejo Estatal de Cultura Física y Deporte.

EXPEDIENTE: 01651/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE:

SUJETO OBLIGADO:

ponente:

INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

Derivado de lo anterior, el recurrente refiere al momento de impugnar la respuesta que solo me entregaron 10 invitaciones a Asociaciones para formar el Consejo Estatal de Cultura Física y Deporte aún y cuando existen mas de 50 Asociaciones en el Estado de México.

A ese respecto, se ha de decir que el **Reglamento de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México**, dispone:

“Artículo 12.- El Consejo Estatal se integrará por un Presidente que será el Director General del Instituto, un Secretario Ejecutivo, que será nombrado por el Presidente y los representantes de las asociaciones deportivas.

Cada asociación deportiva debidamente inscrita en el Registro Estatal, participará con un representante de la misma al interior del Consejo Estatal, dicho representante tendrá la categoría de vocal, quien a su vez contará con un suplente propuesto por la asociación deportiva.”

Derivado de lo anterior, se visitó la página electrónica de **EL SUEJTO OBLIGADO** y se pudo observar que cuenta con un total de 59 asociaciones deportivas, como se muestra:

Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte
Gente que trabaja y logra en grande

Periodo: Enero-Diciembre de 2011

Total de asociaciones deportivas mexiquenses: 59

Total de afiliados en el Registro Nacional del Deporte (RENADE): 21 mil 715

| NºP | ASOCIACIÓN | PRESIDENTE |
|-----|--------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
| 1 | Asociación Estatal de Ajedrez del Estado de México, A.C. | M. en E. David López Reyes |
| 2 | Asociación Mexiquense de Arquería, A.C. | Cp. Rosa María Castillo Carrero |
| 3 | Asociación de Atletismo del Estado de México, A.C. | Cp. Monseñor Reguera Esteban |
| 4 | Asociación de Bádminton del Estado de México, A.C. | En proceso de regularización |
| 5 | Asociación Estatal de Baloncesto del Estado de México, A.C. | En proceso de regularización |
| 6 | Asociación de Billar del Estado de México, A.C. | Dr. Ernesto López Armenta |
| 7 | Asociación de Boliche del Estado de México, A.C. | C. Raúl Sánchez Fonseca |
| 8 | Asociación de Box de Aficionados del Estado de México, A.C. | Lic. José Bravo Ortiz |
| 9 | Asociación de Canoa y Kayak del Estado, A.C. | Prof. Tomás Martínez Ramírez |
| 10 | Asociación de Ciclismo Mexiquense | Comisión Reorganizadora |
| 11 | Club de Tiro Deportivo Izcalli, A.C. | Prof. César Alarcón Figueira |
| 12 | Asociación de Deportistas Especiales del Estado de México, A.C. | C. Oscar Valadez Cazares |
| 13 | Asociación de Deportes para Ciegos y Dibbles Visuales, A.C. | C. Roberto Núñez Muñoz |
| 14 | Asociación Mexiquense de Deportistas con Parálisis Cerebral | Lic. Liliana Suárez Camerón |
| 15 | Asociación de Deportes para Sordos del Estado de México, A.C. | Carlos Martínez Salinas |
| 16 | Asoc. de Deportes Sobre Silla de Ruedas del Estado de México, A.C. | C. Alfredo Espinoza de los Monteros |
| 17 | Asociación Estatal Deportiva Mexiquense de Esgrima, A.C. | C. Carmen del Mar Martínez Ávalos |
| 18 | Asociación de Pelota Vasca del Estado de México, A.C. | Ing. Efraín Esquivel Mejía |
| 19 | Sector Aficionado de Fútbol del Estado de México, A.C. | Celso Vicente López Islas |
| 20 | Asociación Gimnasia Mexiquense, A.C. | Lic. Salvador Morales Colín |
| 21 | Asociación de Handball del Estado de México, A.C. | Marco Antonio de Anda Herrera |
| 22 | Asociación de Hockey Mexiquense, A.C. | Lic. Silvia Richardson Torres |
| 23 | Asociación de Judo del Estado de México, A.C. | Rubén Mora Hernández |
| 24 | Asociación de Karate Do del Estado de México, A.C. | Miguel Ángel Hernández García |
| 25 | Asociación de Levantamiento de Pesas del Estado de México, A.C. | Ing. Miguel Ángel Cantún Caamal |
| 26 | Asociación Mexicana de Luchadores Olímpicos, A.C. | Alejandro Ariza Gómez |
| 27 | Asociación de Natación del Estado de México, A.C. | Prof. Jesús David Quintero Azuara |
| 28 | Asociación de Patines Sobre Ruedas del Estado de México, A.C. | Nicolás Santibáñez Encamación |
| 29 | Asociación de Pentatlón Moderno del Estado de México, A.C. | Lic. José Aurelio Guerra Peña |

| | | |
|----|---------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| 30 | Asociación de Racquetbol del Estado de México, A.C. | En Proceso de Regularización |
| 31 | Asociación de Remo del Estado de México, A.C. | Lic. Lourdes Montoya Castorena |
| 32 | Asociación Squashista Mexiquense, A.C. | Lic. Armando Tepos Zeril |
| 33 | Asociación Estatal de Taekwondo del Estado de México, A.C. | Prof. Cruz Antonio Angeles Torres |
| 34 | Asociación de Tenis del Estado de México, A.C. | Lic. José Antonio Flores Fernández |
| 35 | Asociación de Tenis de Mesa del Estado del Estado de México, A.C. | Lic. Edgar Madrigal Martínez |
| 36 | Asociación de Triatlón Mexiquense Trima, A.C. | C. Mario Salazar Valdez |
| 37 | Asociación de Vela del Estado de México | Ing. Francisco Sánchez Senties |
| 38 | Asociación Mexiquense de Voleibol | En Proceso de Regularización |
| 39 | Asociación Estatal de Billar del Estado de México | En Proceso de Regularización |
| 40 | Asoc. de Fisicconstructismo y Fitness del Estado de México, A.C. | C. Rogelio Arias Chávez |
| 41 | Asociación de Fútbol Rápido del Estado de México, A.C. | Lic. Rodolfo Robles Sánchez |
| 42 | Fut Siete Asociado Mexicano, A.C. | Jorge Rivera Tapia |
| 43 | Asociación de Futsal del Estado de México, A.C. | En Proceso de Regularización |
| 44 | Deportivo Iguanidae A.C. | Mirna Lang Pérez |
| 45 | Asociación de Iaido y Kendo del Estado de México, A.C. | Martín Sánchez Santiago |
| 46 | Asoc. de Lima Lama de Art. Marcial Tercer Milenio del Edo Mex, A.C. | Felipe Avelar Márquez |
| 47 | Asociación de Pentatlón Deportivo Militarizado Universitario, A.C. | Raúl Mercado Hernández |
| 48 | Asociación de Radioperimentadores del Estado de México, A.C. | Roberto Santiago Zavala Gutiérrez |
| 49 | Asociación de Actividades Subacuáticas del Estado de México, A.C. | Silvia Siliis Álvarez |
| 50 | Unión de Asociaciones de Charros del Estado de México, A.C. | Juan Carlos Caceres |
| 51 | Asociación E Wushu Kunfu del Estado de México, A.C. | En Proceso de Regularización |
| 52 | Asociación de Flag Football del Estado de México, A.C. | Romina Josefina Rivera Aguado |
| 53 | Asociación de Levantamiento de Potencia | Juan Manuel Pantoja Flores |
| 54 | Asoc. de Clubs de Pesca Dptiva y Rec. del Estado de México, A.C. | Emigdio Nicomedes Vargas Mercado |
| 55 | Asociación Mexiquense de Psicólogos del Deporte A.C. | Ada Sarai Albarán Carbalal |
| 56 | Asociación Deportiva Automovilística del Estado de México, A.C. | Alfredo Villa Calleja |
| 57 | Asociación de Fútbol para Sordos del Estado de México, A.C. | Leonardo Carbalal Cárdenas |
| 58 | Asociación de Medicina del Deporte del Estado de México, A.C. | Dra. Elvira Valderrabano |
| 59 | Asociación de Baile y Danza Deportiva del Estado de México. | Juan Carlos Santana Salgado. |

EXPEDIENTE: 01651/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

Derivado de lo anterior, resulta evidente que **EL SUJETO OBLIGADO** en términos del Reglamento de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, en cita, tenía el deber de convocar al total de las asociaciones deportivas, a efecto de integrar el Consejo Estatal de Cultura Física y Deporte.

Ante tales circunstancias y toda vez que **EL SUJETO OBLIGADO** sólo proporcionó diez invitaciones, resulta procedente ordenar se lleve a cabo una búsqueda exhaustiva en los archivos a cargo a efecto de proporcionar todas las invitaciones remitidas a las cincuenta y nueve asociaciones deportivas registradas en el Estado, y en caso de que sean las únicas invitaciones con las que se cuenta, a través del Comité de Información, emitir el Acuerdo de Inexistencia correspondiente.

Debe tenerse presente que el principio constitucional en materia de acceso a la información es el de implementar procedimientos expeditos y sencillos, es por ello que la Ley a contemplado las vías para brindar certeza en cuanto a la no posesión de la información requerida.

Y aunque este Pleno ha sostenido en diversos precedentes que ante los hechos negativos no cabe una declaratoria de inexistencia, también es cierto que en el caso en particular es necesaria dicha búsqueda exhaustiva de la información solicitada y en su caso, la emisión de la declaratoria respectiva, porque existen elementos que hacen presumir fundadamente la existencia de la información.

Es claro que debe haber un procedimiento que certifique la no existencia, en su caso, de la información solicitada, por lo que en dichos casos no basta una negativa sobre la no existencia de la información, sino que la negativa que se genere en este supuesto, debe ir acompañada de una búsqueda exhaustiva por todas y cada una de las probables áreas generadoras o poseedoras de la información, además de que debe dictaminarse por parte del órgano responsable de supervisar el cumplimiento del derecho de acceso a la información en los respectivos sujetos obligados.

Bajo los supuestos de que la información requerida por un particular, no se exista en los archivos de los mencionados sujetos obligados por la Ley de Acceso a la Información, se requiere de un mecanismo para brindar certeza jurídica y a la vez para determinar el tipo y grado de responsabilidad de los servidores públicos que intervienen en el proceso de búsqueda de la información.

Como consecuencia de lo anterior, **EL SUJETO OBLIGADO** debe instruir la búsqueda exhaustiva a todas y cada una de las Unidades Administrativas con las que cuenta y, de ser el caso que se localice la información, la entregue en sus términos a **EL RECURRENTE**. Agotadas las medidas necesarias de búsqueda de la información y en caso de no encontrarla, expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información o documento solicitado y notificará el acuerdo correspondiente.

EXPEDIENTE: 01651/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

Acotado lo anterior, cabe señalar que la declaratoria de inexistencia tiene su fundamento en la fracción VIII del artículo 30 de la Ley de la materia que establece lo siguiente:

“Artículo 30.- Los Comités de Información tendrán las siguientes funciones:

- I. Coordinar y supervisar las acciones realizadas en cumplimiento de las disposiciones previstas en esta Ley;**
- II. Establecer de conformidad con las disposiciones reglamentarias, las medidas que coadyuven a una mayor eficiencia en la atención de las solicitudes de acceso a la información;**
- III. Aprobar, modificar o revocar la clasificación de la información;**
- IV. Supervisar la aplicación de los lineamientos en materia de acceso a la información pública para el manejo, mantenimiento y seguridad de los datos personales, así como los criterios de clasificación expedidos por el Instituto;**
- V. Elaborar un programa para facilitar la sistematización y actualización de la información, mismo que deberá remitirse al Instituto dentro de los primeros veinte días de cada año; y VI. Enviar los datos necesarios para la elaboración del informe anual del Instituto, de conformidad con lo que este solicite.**
- VII. Emitir las resoluciones que correspondan para la atención de las solicitudes de información, así como de acceso y de corrección de datos personales, de acuerdo con los lineamientos que emita el Instituto.**
- VIII. Dictaminar las declaratorias de inexistencia de la información que les remitan las unidades administrativas, y resolver en consecuencia.”**

Declaratoria que deberá formularse, en lo conducente, en los términos previstos lo previsto en el Lineamiento número CUARENTA Y CINCO de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que Deberán Observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establecen la forma en que los Sujetos Obligados deberán dar curso a las Declaratorias de Inexistencia, señalando lo siguiente

“CUARENTA Y CINCO.- La declaratoria de inexistencia que emita el Comité para la determinación de inexistencia en sus archivos de la información solicitada deberá precisar:

- a) Lugar y fecha de la resolución;**
- b) El nombre del solicitante;**

EXPEDIENTE: 01651/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

- c) La información solicitada;
- d) El fundamento y motivo por el cual se determina que la información solicitada no obra en sus archivos;
- e) El número de acuerdo emitido;
- f) Hacer del conocimiento al solicitante de que tiene el derecho a interponer el recurso de revisión respectivo, en el término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de que haya surtido sus efectos la notificación de dicha resolución; y
- g) Los nombres y firmas autógrafas de los integrantes del Comité de Información.”

Ahora bien, por lo que hace a la solicitud formulada en los incisos 2) y 3) de la solicitud de origen, consistentes en:

- 2) Solicito copia legible y electrónica de los lineamientos de operación o el manual de procedimientos del “CONSEJO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE”
- 3) Solicito copia legible y electrónica de los lineamientos de operación o el manual de procedimientos del “COMITÉ DE JUSTICIA DEPORTIVA”

EL SUJETO OBLIGADO refiere que “se encuentran en proceso de actualización debido a que la Ley General de Cultura Física y Deporte fue recientemente expedida y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de Junio de 2013”.

No obstante lo anterior, cabe referir que **Ley General de Cultura Física y Deporte**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2013, disponen en sus artículos transitorios tercero y cuarto lo siguiente:

“Tercero. El Reglamento y demás disposiciones reglamentarias a que se refiere esta Ley deberán expedirse dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor de la Ley.”

“Cuarto. En tanto se expiden las disposiciones reglamentarias de esta Ley, seguirán en vigor las que han regido hasta ahora, en lo que no la contravengan.”

Como se advierte de lo anterior, aún cuando se indica que el Reglamento y demás disposiciones reglamentarias deben expedirse dentro de los 6 meses siguientes a la entrada en vigor de la Ley y que la misma entró en vigor un día después de su publicación, lo que lleva a determinar que el término para elaborar las disposiciones reglamentarias a la fecha de la presentación de la solicitud de origen, 2 de julio, aún no

EXPEDIENTE: 01651/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

concluía; también lo es el hecho de que en los mismos artículos transitorios, se indica que en tanto se expidan las dispersiones reglamentarias, seguirán en vigor las que han regido hasta ahora.

Derivado de lo anterior, resulta evidente que si bien como se refiere en la respuesta proporcionada por **EL SUJETO OBLIGADO**, se encuentran en proceso de actualización, también lo es que como consecuencia de lo anterior, las disposiciones reglamentarias con que se cuenta al respecto, siguen vigentes hasta en tanto se emitan las nuevas dentro del término para ello establecido.

En atención a lo anterior, no es suficiente con que **EL SUJETO OBLIGADO** refiera que las disposiciones reglamentarias solicitadas se encuentran en proceso de actualización para no proporcionarlas, puesto que debe proporcionar las que se encuentren vigentes al momento de la presentación de la solicitud de información.

Con relación al **inciso b)** del Considerando Cuarto de la presente Resolución, que alude a la procedencia o no del recurso de revisión, con base en el artículo 71, fracción IV de la Ley de la materia:

“Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

- I. Se les niegue la información solicitada;
- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;
- III. Derogado
- IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud”.

De las manifestaciones vertidas en el Considerando que antecede, resulta más que evidente el hecho de que la solicitud no se atendió en sus términos por **EL SUJETO OBLIGADO**.

Por lo anterior, se estima que se configura en el presente caso una respuesta desfavorable en perjuicio de **EL RECURRENTE**.

Con base en los fundamentos y razonamientos expuestos en los anteriores Considerandos, este Órgano Garante emite la siguiente:

EXPEDIENTE: 01651/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

R E S O L U C I Ó N

PRIMERO.- Resulta procedente el recurso de revisión, se revoca la respuesta emitida por **EL SUJETO OBLIGADO** y son fundados los agravios expuestos por el C. [REDACTED], por los motivos y fundamentos expuestos en los Considerandos Cuarto y Quinto de la presente Resolución.

Lo anterior, en virtud de la respuesta desfavorable, prevista en el artículo 71, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 60, fracción XXV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se ordena a **EL SUJETO OBLIGADO** entregue a **EL RECURRENTE** vía **EL SAIMEX** lo siguiente:

- 1) la convocatoria que se les envió a las 59 Asociaciones Deportivas (59 según pagina web del IMCUFIDE), donde se les invitó a participar en la "Sesión de Instalación del Consejo Estatal de Cultura Física y Deporte" que se celebró el 7 de Febrero del 2013. En su caso la declaratoria de inexistencia emitida por el Comité de Información.
- 2) Lineamientos de operación o el manual de procedimientos del "CONSEJO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE"
- 3) Lineamientos de operación o el manual de procedimientos del "COMITÉ DE JUSTICIA DEPORTIVA"

TERCERO.- Notifíquese a "**EL RECURRENTE**", y remítase a la Unidad de Información de "**EL SUJETO OBLIGADO**" para debido cumplimiento con fundamento en lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

EXPEDIENTE: 01651/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA
FÍSICA Y DEPORTE
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2013.- ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO PRESIDENTE, EVA ABAID YAPUR, COMISIONADA, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO CON AUSENCIA JUSTIFICADA, COMISIONADO, Y JOSEFINA ROMÁN VERGARA, COMISIONADA. IOVJAYI GARRIDO CANABAL, SECRETARIO TÉCNICO.- FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA.

EL PLENO DEL

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

**ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO PRESIDENTE**

| | |
|----------------------------------------|----------------------------------------------------|
| EVA ABAID YAPUR COMISIONADA | MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ COMISIONADA |
|----------------------------------------|----------------------------------------------------|

| | |
|------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|
| FEDERICO GUZMÁN TAMAYO COMISIONADO AUSENCIA JUSTIFICADA | JOSEFINA ROMÁN VERGARA COMISIONADA |
|------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO**

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2013, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 01651/INFOEM/IP/RR/2013.